

DIARIO OFICIAL 33190, lunes 16 de noviembre de 1970

DECRETO NUMERO 1764 DE 1970
(septiembre 21)

por el cual se modifica el Decreto número 541 de abril 15 de 1970.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por razón de organización interna de los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Vocacional o Técnica, se hace necesario adscribir funciones de Jefes de Taller, Jefes de Práctica, o Jefes de Especialidades a los profesores de estos planteles;

Que los profesores a quienes se les adscriban funciones como las mencionadas en el considerando anterior, a más de las funciones que les son propias, tendrán responsabilidades tales como inventarios de equipos, orientación, evaluación y control en las respectivas especialidades,

DECRETA:

Artículo primero. Los profesores que desempeñan funciones de Jefes de Taller,, Jefes de Prácticas, o Jefes de Especialidades, deberán dictar veinte (20) horas de clase semanales si se encuentran escalafonados en la primera (1ª) categoría del Escalafón Nacional de Enseñanza Secundaria, Grupo "B", o veintidós (22) horas semanales de clase, si están escalafonados en una categoría inferior, o no se encuentran inscritos en el Escalafón Nacional de Enseñanza Secundaria.

Artículo segundo. Los profesores de Enseñanza Vocacional o Técnica que no tengan las funciones de que trata el artículo anterior, deberán dictar entre veintidós (22) y veintiséis (26) horas de clase semanales.

Artículo tercero. Este decreto rige a partir d ella fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 21 de septiembre de 1970.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Luis Carlos Galán Sarmiento.**